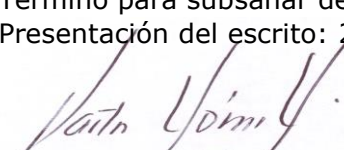


CONSTANCIA: Enero 29 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte actora subsanó oportunamente la demanda, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 19 de enero de 2021.
- Notificación por estado: 20 de enero de 2021.
- Término para subsanar demanda: Del 21 al 27 de enero de 2021.
- Presentación del escrito: 27 de enero de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 131
Radicado No. 2020-00297

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por el señor JORGE IVÁN OCAMPO GUTIÉRREZ, frente a su hija M.P.O.C., representada legalmente por su progenitora SANDRA PAOLA CIFUENTES SALAZAR.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

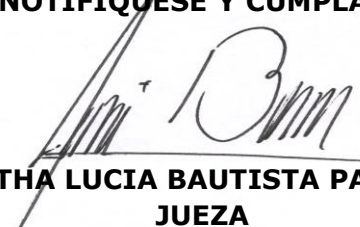
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por el señor JORGE IVÁN OCAMPO GUTIÉRREZ, frente a su hija M.P.O.C., representada legalmente por su progenitora SANDRA PAOLA CIFUENTES SALAZAR.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora SANDRA PAOLA CIFUENTES SALAZAR el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA